



JUEVES 4 DE AGOSTO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXX - N° 151
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

Comuna de CAÑADA DE RIO PINTO

Resolución N° 34/2016

Cañada de Río Pinto, 16 de Junio de 2.016.-

VISTO: Los Arts. 1897, 1899, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y lo dispuesto por la Ley 24.320 de Prescripción Adquisitiva del Dominio por las Municipalidades y Comunas;

Y CONSIDERANDO:

Que la Comuna de Cañada de Río Pinto ha recibido derechos y acciones posesorios por parte del Sr. Antonio Juan FARINA, mediante donación efectuada por Escritura N° 124 de fecha 20/09/2007 labrada por ante Escribano Jorge Alberto ZOLDANO, Titular del Registro N° 133 de la Ciudad de Jesús María, y desde esa fecha detenta en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpidamente, sin oposición de terceros y a título de dueño la posesión del inmueble que se describe como una fracción de campo, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en el lugar denominado Cañada de Río Pinto, Pedanía Manzanas, Departamento Ischilín, Provincia de Córdoba, situada en el sector Esta de la mayor superficie, y se identifica en la Medición de Croquis efectuado por el Ingeniero Agrimensor Mario C. Curto, MP 1221-1, como Lote A, con Superficie de Una Hectárea, Seis Mil Sesenta y Cuatro Metros, Sesenta y Seis Decímetros Cuadrados, lindando: al Norte, Oeste y Sud, con la mayor superficie del cedente Sr. FARINA, y al Este con camino Público.

Que la fracción cedida formaba parte de una mayor superficie de campo compuesta por 39 has, 7195 m2., y que le corresponden al Sr. FARINA según los siguientes antecedentes: a) Por Escritura N° 93, Sección "A" de fecha 04/08/1988 autorizada por Escribano Jorge Alberto ZOLDANO al Folio 256 del Protocolo de dicho Escribano, los Sres. Néstor Hernando CAMPOS, Blanca Aida Pura o Ahida Pura CAMPOS, Margarita Delia CAMPOS de RIOS, José Froilán CAMPOS, Rosa Graciela CAMPOS de ROMERO, Margarita Ana SANGOY de CAMPOS, Celia Haidee CAMPOS, Irma Elena CAMPOS de GURLINO y Luis Ernesto CAMPOS ceden y transfieren al Sr. Antonio Juan FARINA los derechos y acciones hereditarios que les correspondían de las Sucesiones de Jesús Esterfida o Jesús Ester Fida o Estherfida CAMPOS y Froilán Elias CAMPOS y Sinesia Adelaida CAMPOS o Adelaida Sinesia CAMPOS, sobre una fracción de campo de 39 hectáreas, 7195 metros cuadrados; b) por Escritura N° 94 Sección "A" del día 04/08/1988 labrada por Escribano Jorge Alberto ZOLDANO al Folio 160 del Protocolo de dicho Escribano, el Sr. Fabián Horacio CAMPOS cede y transfiere al Sr. Antonio Juan FARINA los derechos y acciones hereditarios que le correspondían en las citadas precedentemente sucesiones y sobre el expresado inmueble.

Que en el acto de cesión de los derechos posesorios la Comuna asu-

SUMARIO

COMUNA CAÑADA DE RIO PINTO
Resolucion N° 34 PAG. 1

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE
Decreto N° 34 PAG. 2

me la obligación de realizar los trámites tendientes a la obtención de los títulos definitivos del dominio.

Que, cabe destacar, que el inmueble cedido se encuentra empadronado ante la Dirección General de Rentas en cuenta de la mayor superficie N° 170102875012.-

Que la Comuna de Cañada de Río Pinto viene ejerciendo derechos posesorios sobre el descripto inmueble desde al año 1988, por accesión de posesiones, conforme traslación de posesión efectuada por Escritura N° Escritura N° 124 de fecha 20/09/2007 supra referenciada.

Que es intención de la Comuna de Cañada de Río Pinto obtener el título de propiedad de la fracción antes descripta.-

Que la ley nacional 24320 tiene previsto un procedimiento especial cuando el poseedor es un estado Provincial, Municipal o Comunal.-

Que a partir del fallo "LOPEZ, Carlos Domingo - Secretario Comunal de Villa Río Icho Cruz - CONFLICTO INTERNO COMUNAL" de fecha 14/04/1998, en Sentencia N° 25 del Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia se viene a equiparar el alcance de las competencia de los Municipios y Comunas en cuanto sostuvo que: "...el concepto de autonomía, ínsito a las instituciones municipales, también comprende a los entes comunales, pues ambos constituyen nucleamientos políticos básicos que garantizan el sistema federal y democrático de gobierno, conforme la imposición del art. 5° de la Constitución Nacional. Tanto los municipios como las comunas se erigen en verdaderos "gobiernos" o "poderes locales," dotados de los resortes legales para lograr su total independencia funcional en sus diversos órdenes: institucional, político, administrativo y financiero...."

Que la posesión ha sido ostensible y continua y se ha ejercido en forma quieta y pacífica, siendo utilizado el inmueble para actividades públicas por parte de la Comuna de Cañada de Río Pinto.-

Que a los fines de subsanar la falta de Titularidad Registral, es necesario perfeccionar el título de propiedad, por la vía de la prescripción administrativa, que prevé la Ley Nacional N° 24320.-

POR ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE CAÑADA DE RÍO PINTO
RESUELVE

ARTICULO 1°: DISPONESE la instrucción de las actuaciones administrativas caratuladas "USUCAPION ADMINISTRATIVA" necesarias para incorporar al dominio privado de la Comuna de Cañada de Río Pinto, Departamento Ischilín, por aplicación de la Ley Nacional N° 24320 de prescripción adquisitiva, el inmueble que se describe como una fracción de

campo, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en el lugar denominado Cañada de Río Pinto, Pedanía Manzanas, Departamento Ischilín, Provincia de Córdoba, situada en el sector Esta de la mayor superficie, y se identifica en la Medición de Croquis efectuado por el Ingeniero Agrimensor Mario C. Curto, MP 1221-1, como Lote A, con Superficie de Una Hectárea, Seis Mil Sesenta y Cuatro Metros, Sesenta y Seis Decímetros Cuadrados, lindando: al Norte, Oeste y Sud, con la mayor superficie del Sr. Antonio Juan FARINA, y al Este con camino Publico, conforme se describe y detalla en los considerandos de la presente, encontrándose empadronado ante la Dirección General de Rentas en cuenta de la mayor superficie N° 170102875012 y que la Comuna de Cañada de Río Pinto ha recibido derechos y acciones posesorios por parte del Sr. Antonio Juan FARINA, mediante donación efectuada por Escritura N° 124 de fecha 20/09/2007 labrada por ante Escribano Jorge Alberto ZOLDANO, Titular del Registro N° 133 de la Ciudad de Jesús María.-

ARTICULO 2º. FACULTESE al Presidente Comunal a realizar todas las

gestiones necesarias tendientes a la adquisición e inscripción del dominio a favor de la Comuna de Cañada de Río Pinto, como así también para contratar con los Profesionales que fuere menester a fin de cumplir con la normativa legal aludida en el artículo anterior y demás diligencias que dicho trámite lo exija.-

ARTICULO 3º: AUTORÍZASE al Presidente Comunal a suscribir toda la documentación pertinente a los fines de cumplir con los trámites administrativos y/o notariales, como también la respectiva escritura de Dominio del inmueble descrito en el artículo 1º) de la presente Resolución y para que en nombre y representación de la Comuna de Cañada de Río Pinto, conjuntamente con el Notario interviniente proceda a cumplir con las inscripciones registrales respectivas.

ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Comunal y Archívese.-

1 día - N° 62588 - s/c - 04/08/2016 - BOE

Municipalidad de **LA CUMBRE**

Decreto N° 102/2016

La Cumbre, 20 de Mayo de 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 16/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 12 de Mayo del año Dos Mil Dieciséis.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1º PROMÚLGASE la Ordenanza N° 16/2016 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se EXIME del Pago que incide sobre Tasa a la Propiedad Municipal año 2016, a los inmuebles pertenecientes al Instituto de Vida Consagrada (HERMANAS SEDE LA INMACULADA DE GÉNOVA), de nuestra Localidad, situados en calle Boucherville 416 y Boucherville 446, cuya denominación catastral es la siguiente: 2301291104107002000 y 2301291104107003000.-

Artículo: 2º COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

Artículo: 3º DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

FDO: CR. RUBEN JUSTO OVELAR, INTENDENTE MUNICIPAL / PABLO ALICIO SEC. DE COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

1 día - N° 62948 - s/c - 04/08/2016 - BOE